

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de gestión deservicio público en su modalidad de concesión, y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos.

La adjudicación de la Concesión Administrativa se realizará mediante procedimiento de licitación abierto en el que se tendrán en cuenta además del precio, otros criterios de valoración y con la aplicación de más de un criterio de valoración de las ofertas, tal como se justifica en el Art. 150 del TRLCSP para este tipo de contratos.

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, quedará expedito el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.2.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación. Los Pliegos y Anexos citados en el apartado anterior tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

1.3.- Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa así como en las normas técnicas de aplicación a las instalaciones objeto de la licitación, enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público (en adelante TRLCSP).
- D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

1.4.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de

gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Según el artículo 3 de la Directiva 2006/32/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de abril de 2006 se define como «servicio energético», el beneficio físico, utilidad o ventaja derivados de la combinación de una energía con una tecnología eficiente en términos de energía y/o con una acción, que podrá incluir las operaciones, mantenimiento y control necesarios para prestar el servicio, que es prestado basándose en un contrato y que en circunstancias normales ha demostrado llevar a una mejora de la eficiencia energética verificable y mensurable o estimable y/o a un ahorro de energía primaria.

El objeto del contrato cuyas Cláusulas Administrativas Particulares se recogen en el presente Pliego es la concesión administrativa de la gestión integral del alumbrado público en el término municipal DEL AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO. El objeto de la gestión integral detallada en la presente contratación se desglosa a su vez en las siguientes prestaciones que la empresa adjudicataria estará obligada a llevar a cabo:

- **Prestación P1- Gestión Energética:** Gestión de energía necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones de alumbrado público objeto del contrato; gestión del suministro energético de electricidad, control de calidad, cantidad y uso y garantías de aprovisionamiento.
- **Prestación P2- Gestión del Mantenimiento:** Gestión y organización del mantenimiento necesario para la instalación, teniendo en cuenta que será el adjudicatario quien realice íntegramente las labores propias de la gestión del mantenimiento de las instalaciones, con el objeto de lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes. El ayuntamiento aportará el personal y los medios necesarios, y el adjudicatario los materiales de reposición de lámparas.
- **Prestación P3- Garantía Total:** Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones existentes según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.
- **Prestación P4- Mejoras y renovación de las instalaciones:** realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

Esta prestación P4 no se define de forma expresa en la licitación, ya que el adjudicatario estará obligado a realizar un informe al comienzo del contrato, en el que se contemplen las necesidades, se aprueben por parte del Ayuntamiento, y se ejecuten en el plazo máximo de dos años, en las condiciones económicas que se hayan ofertado en su propuesta, teniendo en cuenta el tipo de interés de financiación ofertado, el máximo de inversión a realizar por parte del adjudicatario y el periodo restante de

contrato para la amortización de las inversiones, ya que la amortización completa de estas debe coincidir, como máximo, con la finalización del contrato.

- **Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables:**
Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales como: biomasa, energía solar térmica, fotovoltaica, cogeneración, etc.

Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos en el consumo energético, dentro del periodo de vigencia del contrato, y por lo tanto no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato, sin menoscabo de posteriores inversiones de mejora detectadas durante la vida del contrato, aquellas mejoras reflejadas en la propuesta inicial de P5 se deberán ejecutar en los primeros seis meses de vigencia del contrato.

- **Prestación P6- Control de Calidad y Gestión Energética:**

Los costes de los trabajos desarrollados para la caracterización y adaptación del POE al estado actual de la instalación (6.000 euros + IVA), serán abonados por la adjudicataria a la consultora Esco Consulting Project, a la adjudicación del contrato.

Para un mejor funcionamiento de los servicios energéticos contratados con la empresa adjudicataria, esta contratara los servicios de control de calidad y gestión energética con la empresa consultora que el ayuntamiento de el visto bueno, entre las propuestas por el adjudicatario, para realizar un control de calidad y una gestión energética del proyecto, por un importe mínimo del 2% del contrato, de este importe, un 34% será abonado a la adjudicación del contrato, un 33 % durante la realización del control de calidad de implantación que durara 3 años, y un 33 % desde el cuarto año a la finalización del contrato, para que la empresa de control de calidad y gestión energética de soporte al ayuntamiento durante toda la vida del contrato, aunque el mayor esfuerzo de gestión y control tenga que ser realizado en el primer año sobre todo, y los dos siguientes.

Los trabajos desarrollados por la consultora serán delimitados por el ayuntamiento para realización del control de calidad y gestión energética, además en caso de discrepancia entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria, ambas partes aceptan el arbitraje de dicha consultora.

2.1- PRESTACIONES NO INCLUIDAS.

Sin menoscabo de lo que a estos efectos se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderán no incluidas en el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

- Las visitas no reglamentarias, con excepción de las previstas explícitamente a cargo del Adjudicatario.

- Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.
- Los trabajos de equipamiento, de transformación y de reestructuración o modificación de las instalaciones no previstas en la Prestación P4.

Las Prestaciones excluidas del objeto del contrato serán facturadas después de su ejecución y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO.

3- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El adjudicatario, a cambio de la inversión necesaria para la satisfacción de las necesidades que originan este procedimiento (mejora en la eficiencia medioambiental y económica del servicio) y de los costes propios derivados de la Gestión de la Instalación y del cumplimiento de las prestaciones definidas, percibirá, con periodicidad mensual, un cantidad anual equivalente al gasto total sufragado por el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO en concepto de gestión del alumbrado público.

3.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y seiseuros y cuarenta céntimos **(640.646,4€)**. Este importe se refiere al periodo inicial del contrato, incluye el **21%** de IVA **(111.186,56€)** y se distribuye por siguientes anualidades según se detalla a continuación:

ANUALIDAD (1)	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2013	14.707,22	21%	17.795,74
2014	44.121,65	21%	53.387,20
2015	44.121,65	21%	53.387,20
2016	44.121,65	21%	53.387,20
2017	44.121,65	21%	53.387,20
2018	44.121,65	21%	53.387,20
2019	44.121,65	21%	53.387,20
2020	44.121,65	21%	53.387,20
2021	44.121,65	21%	53.387,20
2022	44.121,65	21%	53.387,20
2023	44.121,65	21%	53.387,20
2024	44.121,65	21%	53.387,20
2025	29.414,43	21%	35.591,46

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, ni los presupuestos máximos fijados para cada prestación. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como

partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA sí figurará como partida independiente.

4- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CREDITO

4.1.- Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO para el ejercicio 2013 y ejercicios siguientes durante el plazo de ejecución del contrato.

5- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **12 AÑOS**. Durante este periodo el contratista deberá realizar la gestión de la instalación de alumbrado público concretada en las prestaciones definidas en este pliego y el de condiciones técnicas, así como la amortización de las inversiones realizadas en cumplimiento de las prestaciones P4 y P5.

6- DETERMINACION DE LOS PRECIOS

6.1. Gestión Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la energía suministrada a las instalaciones objeto de la presente licitación en las instalaciones objeto de este contrato de alumbrado público, según lo especificado en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Así mismo los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por la Propiedad al Adjudicatario, según lo especificado en este pliego de condiciones.

6.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Mantenimiento", han sido calculadas como el precio total ofertado anualmente, exclusivamente del material de reposición de lámparas.

Estos precios no incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de gestionar los medios para la intervención del personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento, ya que serán aportados por el ayuntamiento.

6.3.- Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Garantía Total", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total de aquellas instalaciones ejecutadas por el, en el ámbito de la prestación P5.

6.4.- Mejora y renovación de las instalaciones (Prestación P4).

El Adjudicatario se compromete en la modalidad de la prestación P4 a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones objeto del Pliego. Es preciso tener en cuenta que estas inversiones no aportan ahorro y eficiencia energética, por lo que deberán ser abonadas por la administración una vez ejecutadas y aceptadas por esta.

De esta forma, el Adjudicatario vendrá obligado a sustituir todos aquellos equipos e instalaciones, que a propuesta de la Administración titular de las instalaciones se indiquen en los dos primeros años de la vida del contrato, recalculando el precio de la prestación P4 que deberá abonar la administración en función del tipo de interés oferta por el contratista en su propuesta, del volumen de la inversión realizada y del periodo restante de contrato, que será el máximo de amortización de las inversiones realizadas.

En ningún caso la administración podrá proponer inversiones por un valor superior al máximo ofertado por el contratista en su propuesta, y además cada una de las actuaciones realizadas por la empresa adjudicataria no superara el umbral legal establecido para un contrato menor de obras.

7. REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN.

El Adjudicatario percibirá mensualmente la contraprestación por sus servicios previa presentación de facturas que, en virtud del artículo 218 del TRLCSP, serán endosables y descontables en cualquier entidad financiera.

Desde el momento de inicio del presente contrato la relación con la comercializadora eléctrica será exclusiva del adjudicatario, en el ámbito de los servicios objeto del presente contrato.

7.1.- Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato, en lo que respecta a las prestaciones P2, P3, P4 y P5, respecto a la prestación P1, esta será revisada durante el primer año, si se produce una variación en las tarifas de acceso a redes, en función de los precios publicados cada trimestre por el Ministerio de Industria en el B.O.E., una vez transcurrido dichos periodos, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 89 a 94 del la TRLCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan a continuación :

7.1.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de los combustibles y electricidad, así como cuando se produzca una variación en

las tarifas de acceso a redes, tal y como se define a continuación, y que deberán ser certificados por las comercializadoras de energía :

$$P'1 = P11x (E'/Eo) + P12$$

En la cual:

- P'1 = Precio revisado (€ Euros).
- P11= Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (€ Euros) menos P12 (P11=P1-P12).
- P12=Parte del consumo de electricidad que se ahorra, y por tanto no se revisa.
- Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.
- E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

7.1.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por elTRLCSPP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 x (1 + I.P.C.)$$

En la cual:

- P'2 = Precio revisado de la prestación P2 (€).
- P2 = Precio del periodo anual precedente (€).
- I.P.C. = Índice de Precios de Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que proceda la revisión.

7.1.3.- Garantía Total (Prestación P3).

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por el TRLCSPP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 x (1 + I.P.C.)$$

En la cual:

- P'3 = Precio revisado de la prestación P3 (€).
- P3 = Precio del periodo anual precedente (€).
- I.P.C. = Índice de Precios de Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que proceda la revisión.

7.1.4. Mejora y renovación de las Instalaciones.

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del Euribor a un año más el diferencial aplicado por el contratista en su propuesta.

Para ello en la oferta, deberá hacerse constar el tipo de interés con referencia al Euribor que se haya aplicado para el cálculo de la prestación como precio de salida.

7.2.- Abono anual por Excesos de Consumos de Energía

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en el Anexo I del Pliego de condiciones Técnicas, provocadas por la PROPIEDAD debido a:

- Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario oficial del año base.

Dichos excesos serán abonados por la PROPIEDAD al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$- P13 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'$$

Siendo E' el precio revisado según los apartados anteriores para la prestación P1.

En el caso de que los excesos de consumo se deban a una ampliación de las instalaciones, estas se incorporarán al contrato mediante un anexo, por lo que será necesaria la revisión de precios de las prestaciones del contrato, además durante el primer mes posterior a la adjudicación del contrato, se realizara una exhaustiva comprobación de las instalaciones, por todas las partes, ayuntamiento, adjudicatario y control de calidad, para verificar/adaptar el inventario anexo al pliego.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, supuestos regulados en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

9.- PUBLICIDAD

9.1.- El Órgano de Contratación del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2.- Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

9.3. El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad de la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). No obstante, y conforme al artículo 75 del RGLCAP,

cuando el Órgano de Contratación realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

10.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP solo podrán contratar con el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar (Art. 60 del TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75, 77 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Art. 54 del TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

10.2.- Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación provisional del contrato, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Normas generales (Art. 145 del TRLCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores podrán solicitar al Órgano de Contratación cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas. El plazo para la solicitud de información, que finalizará el **SEXTO DÍA** inmediatamente anterior a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, se publicará en el anuncio de licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Presentación de las proposiciones.

Los empresarios interesados en participar en una licitación deberán aportar **tres Sobres cerrados (A, B y C)**, con la documentación que más adelante se detalla. El SOBRE A contendrá la Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos (artículo 146 del TRLCSP), el SOBRE B contendrá la Proposición Técnica y el SOBRE C la Proposición Económica. Se deberá presentar copia de la documentación en soporte informático.

Las proposiciones podrán presentarse:

- a) En mano, en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, Calle Mesón N° 3, 21870, teléfono 959423282, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- b) Por correo certificado, en la forma prevista en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Para poder ser aceptadas las proposiciones enviadas por correo y que se reciban fuera del plazo establecido, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha de imposición del envío en Correos y deberá anunciar el envío al Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO por télex, fax al número 959107680, telegrama o también por correo electrónico a la dirección secre_escacena@diphuelva.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario; en este supuesto, por parte del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación del envío y comunicación del mismo) no será admisible la proposición recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo

señalado. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la vigente Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de ofertas será de **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de envío del anuncio.

El exterior de cada uno de los Sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (A B ó C).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- La inscripción identificativa de la licitación a la que concurre, según se reproduce a continuación:

**CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO**

- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

Una vez entregada o remitida la documentación, el licitador no podrá retirarla, salvo que la retirada de la proposición esté justificada; si no es justificada, el licitador perderá la garantía provisional que hubiera constituido (artículo 103 del IRLCSP y 62 del RGCAP).

El Registro General del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación de la contratación, el día y la hora de presentación. Asimismo al finalizar el plazo de recepción de proposiciones emitirá un certificado en el que conste la totalidad de las proposiciones recibidas, el cual se publicará en el Perfil del Contratante.

12.3.- Contenido de los Sobres.

Los Sobres A (Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos), B (Proposición Técnica) y C (Proposición Económica) incluirán, precedidos **cada uno de ellos** de un **índice enunciando numéricamente su contenido**, la siguiente documentación:

12.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán incluir, en este Sobre, los siguientes documentos (Art. 46 del IRLCSP):

A. Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

Cuando el licitador fuese una persona física acompañará el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia debidamente autenticada. Cuando el licitador fuese una persona jurídica acreditará su capacidad de obrar mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuanto este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de

obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP.

Las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido en el artículo 54 del TRLCSP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del Sector Público las Administraciones Públicas.

B. Acreditación de la representación.

Cuando el firmante de la propuesta no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, adjuntará poder, debidamente bastantado, para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra y Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

C. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva. La prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. Se adjunta modelo de declaración en el **ANEXO I** de este Pliego.

D. Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Los licitadores al procedimiento deberán acreditar su **solventia económica y financiera**, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

Para la acreditación de la **solventia técnica o profesional** los licitadores deberán aportar los documentos que se señalan a continuación:

1. Se considera imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos que los licitadores tengan experiencia en la realización de contratos de Servicios Energéticos. Para justificar la misma, el ofertante acreditará mediante certificados de buena ejecución, la realización de al menos dos contratos de Servicios Energéticos, en los últimos tres años por valor superior a 300.000 € cada uno. Dada la novedad de estos contratos, esta solventia técnica se podrá sustituir por tres contratos de montaje o mantenimiento de alumbrado, por el mismo importe.
2. Los licitadores deberán acreditar contar con un equipo formado, al menos, por dos ingenieros técnicos o superiores y que tengan experiencia profesional mínima de 5 años en la realización de instalaciones de redes eléctricas de baja y media tensión, y instalación o mantenimiento de alumbrado exterior.

En este sentido el licitante deberá presentar:

- o Copia compulsada del título académico.
- o Currículum Vitae con indicación explícita de la experiencia profesional en realización de proyectos de Servicios Energéticos o de alumbrado público.
- o En caso de colaboradores externos, deberán presentar compromiso de colaboración debidamente firmado.

De cara a una correcta aplicación de estos criterios por parte de la Mesa de Contratación, se incluirá en el sobre A toda la documentación citada en este apartado.

La **ausencia de acreditación** de la solventia económica y financiera, y técnica o profesional **por los medios descritos en este apartado**, será **motivo de exclusión** del procedimiento.

E. Garantía provisional.

No se requiere garantía provisional.

F. Las empresas extranjeras aportarán una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

G. Referencias profesionales.

Relación firmada por el representante legal de la empresa licitadora en la que se haga constar los contratos de instalación o mantenimiento de alumbrado público celebrados con la Administración durante los últimos tres años, en los que conste su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Estos servicios cuando su naturaleza lo

permita, serán justificados mediante los correspondientes certificados o documentación acreditativa al caso.

12.3.2. SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En el sobre B, deberán incluirse a su vez dos sobres independientes (B1 y B2), debidamente identificados, en los que se indicará la identificación del mismo junto con la siguiente inscripción (SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DE LA **CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO**, la denominación de la Empresa, el C.I.F. de la misma, nombre, apellidos y firma de quien presente la proposición y carácter con que lo hace, teléfono y fax a efectos de notificaciones.

En el sobre B se incluirán los siguientes documentos relativos a los criterios de valoración, que irán ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Sobre B1. JUSTIFICACION TECNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACION DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR.

En el sobre B1 deberán figurar los documentos cuya ponderación depende de un juicio de valor, ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento Nº 1: Plan de Acción para la prestación P5.

El documento número 1 deberá reflejar el Plan de Acción propuesto por el licitador para la ejecución de las inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la Prestación P5, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior e Inversión en el ahorro energético.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas, indicando el flujo de actuaciones previas a la ejecución de las inversiones, la metodología y planificación propuesta para la ejecución de las mismas, formas de verificación, validación y control de los ahorros generados durante el desarrollo del contrato, etc. Se incluirá una descripción completa a través de una Memoria Técnica redactada a tal efecto.

Sobre B2. JUSTIFICACION TECNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACION OBJETIVA

En el **sobre B2** deberán figurar los documentos cuya ponderación es objetiva y en función de la aplicación de fórmulas matemáticas, ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento nº 2: Personal adicional dedicado a la ejecución del contrato.

Se valorará el compromiso por parte del licitador de dedicar un mayor número de recursos personales con respecto a los mínimos exigidos en este pliego a la realización de este contrato.

Para cada uno de los miembros del equipo de trabajo adicionales se deberá presentar:

- Titulación académica (Copia compulsada del título académico o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes en caso de que se solicite una titulación específica, o bien informe proveniente del Colegio Oficial correspondiente si se aduce y demuestra el extravío del título).
- Currículum Vitae.
- En caso de colaboradores externos, deberán presentar compromiso de colaboración debidamente firmado.
- Experiencia profesional en realización de proyectos de similar naturaleza.

Documento nº 3: Condiciones a aplicar en la financiación de la Prestación P4.

En este documento se incluirá, según el modelo del Anexo III, el compromiso del licitador en cuanto a la cantidad máxima de inversión a financiar dentro de esta prestación.

Documento nº 4: Condiciones a aplicar a la Prestación P6.

En este documento se incluirá, según el modelo de Anexo III, el % del contrato que dedicara al control de calidad y gestión energética.

12.3.3. SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al **“MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”** que figura en el **ANEXO II**, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual. Incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3 adecuadamente desglosados, y todos ellos, al igual que el importe total deben respetar los importes máximos de licitación reflejados en la cláusula 3 de este pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato y tendentes a mejorar las condiciones técnicas del material.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada.

13. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1.- Composición.

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO tendrá la siguiente composición:

- Presidente: (o persona en quién delegue) Don Eulogio Burrero Salazar
- Vocales: (o persona en quien delegue): Don José Cerero Pichardo, Don Francisco Herrero Montes y Doña Victoria Talegón Pascual.

- Secretario: Don Juan Romero Pichardo

13.2.- El Presidente de la Mesa de Contratación podrá cursar invitación para todas las sesiones de la misma a las siguientes personas:

- Técnico Independiente de reconocido prestigio: Juan Carlos Durante León

13.3.- Calificación de la documentación administrativa.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los Sobres que contengan la documentación administrativa (SOBRE A) y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del Órgano de Contratación o, en su caso, del que se fije en el Pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

13.4.- Apertura pública de las proposiciones.

En un plazo no superior a cinco días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre B1 y valorará en el plazo máximo de 4 días desde la apertura del sobre B1 la documentación contenida en el mismo.

Seguidamente, en el lugar, día y hora que sean indicados, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el sobre B1, abrirá los sobres C y B2, leerá las proposiciones económicas y verificará el resto de documentación exigida. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 135.2).

14.- CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA

Se desestimarán las ofertas que no presenten un grado suficiente de adaptación a lo previsto en el Pliego, o bien un grado de calidad del proyecto presentado, aceptable.

14.1.- Los **criterios de valoración** que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados en orden decreciente, con la ponderación que se les atribuye a cada uno de ellos, son los que se establecen a continuación:

- A) Oferta Económica: 50 puntos. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)
- B) Valoración de los Criterios Objetivos: 25 puntos. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)
- C) Valoración de los Criterios Dependientes de Juicio de Valor: 25 puntos. (PONDERACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR)

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos fundamentada en los criterios anteriores.

A) Oferta Económica (50 puntos).

Se concederán entre 0 y 50 puntos de acuerdo con el precio ofertado, con arreglo al siguiente procedimiento:

Se calculará el porcentaje de baja que corresponda a cada oferta. La valoración correspondiente a cada oferta vendrá dada por:

1º.- Para ofertas cuya baja no supere el 8% del Presupuesto Máximo de Licitación:

$$V_{of} = 42 \times \left[0,1 \times \frac{B_{of}}{8} + 0,1 \times \sqrt{\frac{B_{of}}{8}} + 0,8 \times \sqrt[3]{\frac{B_{of}}{8}} \right]$$

2º.- Para ofertas cuya baja supere al 8% del Presupuesto Máximo de Licitación:

$$V_{of} = 42 + 8 \times \left[0,1 \times \frac{B_{of} - 8}{B_{max} - 8} + 0,1 \times \sqrt{\frac{B_{of} - 8}{B_{max} - 8}} + 0,8 \times \sqrt[3]{\frac{B_{of} - 8}{B_{max} - 8}} \right]$$

Donde:

Vof = Valoración que corresponde a la oferta en cuestión

Bof = Baja correspondiente a dicha oferta, en %

Bmax = Baja correspondiente a la oferta más baja, en %

B) Valoración De los Criterios Objetivos (25 puntos).

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

B.1.-Personal adicional dedicado a la ejecución del contrato.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada técnico con más de 3 años de experiencia en **Servicios Energéticos o Mantenimiento y ejecución de instalaciones de alumbrado**, que se asignen a la ejecución de este contrato, siempre que los mismos demuestren una antigüedad superior a 3 años en la empresa licitadora o grupo empresarial, hasta un máximo de 5 puntos por este criterio.

B.2.- Condiciones a aplicar en la financiación de la Prestación P4.

Se otorgará la puntuación mediante la aplicación siguiente fórmula:

$$P1 = C_{\max} / 10.000$$

Siendo:

P1: Puntuación obtenida.

C_{max}: Cantidad máxima a financiar en la prestación P4

Hasta un máximo de 5 puntos por este criterio.

Se otorgará la puntuación mediante la aplicación siguiente fórmula:

$$P2 = (12 - DIF) / 2$$

Siendo:

P2: Puntuación obtenida.

DIF: Diferencial sobre el Euribor para la cantidad a financiar en la prestación P4

Hasta un máximo de 5 puntos por este criterio.

B.3.- Condiciones contratación del Control de Calidad y Gestión Energética.

Se otorgará la puntuación mediante la aplicación siguiente tabla:

Porcentaje del contrato dedicado al CC y GE

2% --- 5 puntos

3% --- 10 puntos

C) Valoración De los Criterios Dependientes de Juicio de Valor (25 puntos).

C.1.- Propuesta de Solución técnica para la prestación P5.

Se otorgarán en este criterio las siguientes puntuaciones:

- 25 puntos para la mejor oferta presentada.
- 15 puntos para la segunda.
- 10 puntos para la tercera.
- 5 puntos para las restantes que aporten propuestas.
- 0 puntos para los que no aporten propuestas

Los criterios de evaluación de las soluciones técnicas propuestas serán :

Ahorro de energía bruto en función de la inversión realizada
Planificación de la implantación de las medidas de ahorro
Equipo de trabajo y fiabilidad de las medidas propuestas
Innovación de las medidas de ahorro

Sistema de gestión del proyecto
Sistema de gestión del mantenimiento
Sistema de gestión de incidencias

14.2.- De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

14.3.- Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

La declaración de tal carácter desproporcionado o anormal de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

14.4.- A la vista de los informes previos emitidos por los Técnicos que se designen en su caso, sobre la documentación técnica y económica presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, sin atender preferentemente al valor económico de la misma, clasificando el resto de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la Cláusula 14.1. de este Pliego, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos para que el Órgano de Contratación, adjudique y resuelva el procedimiento.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

14.5.- La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el artículo 161 del TRLCSP, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

No obstante lo expuesto hasta el momento, el Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- ADJUDICACIÓN

15.1.- Adjudicación

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

La adjudicación acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El documento de formalización del contrato contendrá con carácter general para todos los contratos las menciones recogidas en el artículo 71.3 del RGLCAP y, en particular, para el contrato de Gestión de Servicio Público los datos especificados en el artículo 71.6 y 71.7 de dicho Reglamento.

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 140 de la Ley, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

16.2.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado e informe del Consejo Consultivo cuando se formule oposición del contratista.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados (Art. 156TRLCS). Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato (Art. 156 TRLCS).

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente y de emergencia de los expedientes previstos en los artículos 112 y 113 del TRLCS.

IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El Órgano de Contratación designa como responsable del contrato a Doña Victoria Talegón Pascual, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

17.2.- El contrato se ejecutará durante el plazo determinado en la cláusula 5 de este Pliego en las instalaciones objeto del mismo. La ejecución del contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO al contratista.

17.3.- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

17.4.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 215 del TRLCSP), sin perjuicio de lo indicado en el artículo 231 del TRLCSP. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

17.5. El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO.

17.6. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

17.7. Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado,

Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.8. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

17.9. El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO de las condiciones impuestas por ella.

18.- NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Medios humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato.
2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de instalaciones de Alumbrado Público. Esta persona actuará como responsable frente a los responsables del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ésta. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:
 - Será el encargado de la relación con los responsables del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en la instalación, así como la situación de la misma, los trabajos necesarios a realizar, etc.
 - Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
 - Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
 - Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO.
3. El Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO.
4. El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento

disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

18.2.- Seguro

1.- El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que afecten a su personal o a terceras personas o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio, debiendo garantizar dicha póliza un mínimo de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS) por siniestro y anualidad. La suscripción de la póliza deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO en el momento de la firma del contrato.

2.- Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo. Dicha póliza deberá cubrir al Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO sea demandada, principal o subsidiariamente, por un perjudicado como consecuencia de dicha ejecución.

18.3.- Prevención y seguridad en el trabajo

1.- Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

2.- Asimismo el adjudicatario estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, aportando, con anterioridad a la firma del contrato, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre.

18.4.- Ayudas y Subvenciones

El Adjudicatario podrá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato y concretamente a la Prestación P5, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión a la Administración titular de las instalaciones. En caso de resolución favorable, el Adjudicatario destinará todos los importes de las ayudas y subvenciones a la amortización de la aportación económica efectuada por el ADJUDICATARIO en el proyecto (recalculando las prestaciones), o a la financiación de medidas de eficiencia energética en otras instalaciones propiedad del ayuntamiento (en este caso no ha lugar recalcule de prestaciones) según criterio del Ayuntamiento.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietario de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras (recalculando las prestaciones), o a la financiación de medidas de eficiencia energética en otras instalaciones propiedad del

ayuntamiento (en este caso no ha lugar recalcuro de prestaciones), según criterio del Ayuntamiento.

19.- OTRAS OBLIGACIONES

19.1. Plan de actuación

1.- En la última semana de cada mes el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

2.- Después de cada intervención (sea rutinaria o no), deberá confeccionarse el parte de trabajo de los servicios realizados, entregándose para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO como responsable del contrato.

19.2. Vigilancia e inspección

1.- En todo momento el responsable del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

2.- La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO.

20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

20.1.- Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

20.1.1.- Incumplimientos muy graves

1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora)
3. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
4. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos.
5. Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de los mismos.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
7. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

20.1.2.- Incumplimientos graves

1. El retraso no sistemático en la prestación del servicio.
2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
3. La comisión de tres faltas leves.
4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

20.1.3.- Incumplimientos leves

1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, previa audiencia del contratista.

20.2.- Penalizaciones

1.- Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato que se suscriba entre el contratista y el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, que siguiendo la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

* Incumplimiento muy grave: El 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia. En este último caso habrá lugar a instruir expediente de rescisión de contrato.

* Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en caso de reincidencia.

* Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en caso de reincidencia.

2.- El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato, valor a partir del cual el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

20.3. Incumplimiento de prestaciones

1.- Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de 10% del importe total anual del contrato.

2.- A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

21.- PLAZO DE GARANTÍA

21.1.- El plazo de garantía para las prestaciones P1, P2 y P3 será de **UN AÑO**, contado desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

21.2.- Para la prestación P4 y P5, se señala también un plazo de garantía de **UN AÑO**, contado desde la fecha de formalización de la adquisición de los bienes. Si durante el plazo de

garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si esto fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

21.3.- Si el Órgano de Contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21.4.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

22.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, correspondiente a los suministros y trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO.

22.2.- El pago del precio se efectuará mediante el abono mensual de una doceava parte del importe anual del contrato en lo que se refiere a las prestaciones P1, P2, P3, y P4. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes. Todas las prestaciones se integrarán mensualmente en la misma factura, y en ésta aparecerán reflejadas las lecturas anterior y actual de cada contador.

El pago se realizará previa presentación por el contratista de factura por duplicado debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato. Cada factura se conformará por el responsable de la Unidad Técnica del Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO.

Las facturas tienen que respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

22.4.- Si el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregara los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP (Art. 284TRLCSP).

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, según el artículo 226 del TRLCSP. Asimismo, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo solo exclusivamente en lo referente al mantenimiento de instalaciones.

24.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO sólo podrá introducir modificaciones en un contrato perfeccionado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, resultando de aplicación lo establecido en el TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

24.2.- En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la cláusula 20 del presente Pliego y las establecidas en los artículos 223, 299 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- b) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- c) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- d) La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.
- e) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- f) La interrupción del servicio durante tres (3) días consecutivos sin autorización expresa del Órgano de Contratación, por causas imputables a la voluntad del adjudicatario.
- g) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.
- h) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los servicios contratados.
- i) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- j) El incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

25.2.- La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en el TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

25.3.- El procedimiento para la resolución de contratos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

26- CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

26.1.- Garantía provisional

No ha lugar, no se solicita.

26.2.- Garantía definitiva

La garantía definitiva que el adjudicatario provisional debe presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha adjudicación, y que constituye un requisito previo

para la adjudicación definitiva, podrá prestarse por alguna de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP y su importe será de un 5% del importe total de adjudicación, no se solicita sobre el total de la adjudicación, por comprometerse el adjudicatario a que sus inversiones en inmovilizado, también formen parte de su garantía, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 de la TRLCSP, y será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista. A tales efectos el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, con las formalidades y plazos que se señalan en el TRLCSP.

En cualquier caso, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses si el importe del contrato es inferior a 100.000,00 €, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 mencionado.

La devolución de las garantías definitivas se realizará siguiendo el mismo procedimiento indicado para las garantías provisionales en cuanto a legitimación para su retirada (Art. 102TRLCSP y 97, apartados 2 y 3 del RGLCAP).

Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con el Ayuntamiento de ESCACENA DEL CAMPO en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

27.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27.2.- Los acuerdos dictados en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe al Servicio Jurídico correspondiente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Se exceptúan de la exigencia de informe del Servicio Jurídico los acuerdos adoptados en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP.

27.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de ESCACENA DEL CAMPO en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

27.4.- Para los casos de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

27.5.- Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

28.- CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DUDA que sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

Escacena del Campo a 11 de diciembre de 2013

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 abril, de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de Andalucía cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. (nombre y apellidos), con domicilio en (lugar), calle (calle), número (número), C.P. (C.P.) y provisto de D.N.I./N.I.F. número (número), en nombre propio o en nombre y representación de la empresa (denominación), domiciliada en (lugar), calle (calle), teléfono (teléfono), fax (fax), e-mail (e-mail) y C.I.F. número (C.I.F.), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público (COMPLETAR CON DENOMINACIÓN Y CLAVE DEL EXPEDIENTE), manifiesta su compromiso de llevar a cabo la ejecución del mismo, conforme a los pliegos y condiciones establecidos, con arreglo a los siguientes precios:

- PRESTACION P1 (GESTION ENERGETICA): EUROS, IVA NO INCLUIDO.
- PRESTACION P2 (MANTENIMIENTO): EUROS, IVA NO INCLUIDO.
- PRESTACION P3 (GARANTIA TOTAL): EUROS, IVA NO INCLUIDO.

IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO (P1+P2+P3) EUROS, IVA NO INCLUIDO.

ANEXO III

MODELO DE CONDICIONES A APLICAR EN LA FINANCIACION DE LA PRESTACION P4 y % DEDICADO AL CONTROL DE CALIDAD Y GESTION ENERGETICA

D. (nombre y apellidos), con domicilio en (lugar), calle (calle), número (número), C.P. (C.P.) y provisto de D.N.I./N.I.F. número (número), en nombre propio o en nombre y representación de la empresa (denominación), domiciliada en (lugar), calle (calle), teléfono (teléfono), fax (fax), e-mail (e-mail) y C.I.F. número (C.I.F.), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público (COMPLETAR CON DENOMINACIÓN Y CLAVE DEL EXPEDIENTE),

Manifiesta su compromiso de ejecutar la prestación P4 definida en los pliegos de condiciones Técnicas y administrativas según las siguientes condiciones económicas y de financiación:

- PRESTACION P4 (MEJORAS Y RENOVACION DE INSTALACIONES):

TIPO DE DIFERENCIAL SOBRE EL EURIBOR A APLICAR.....

CANTIDAD MAXIMA A FINANCIAR EUROS

- PRESTACION P6 (CONTROL DE CALIDAD Y GESTION ENERGETICA):

% DEDICADO AL CONTROL DE CALIDAD Y GESTION ENERGETICA